



EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 214-2021
Página 1

PUBLICACIONES VARIAS**CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD**

EXPEDIENTE No. 5729-2021
Página 2

**MINISTERIO DE TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL**

RESOLUCIÓN DGT-PJ-046-2021
Página 12

**ZONA LIBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
"SANTO TOMÁS DE CASTILLA"**

RESOLUCIÓN J.D. No. 100/40/2021
Página 12

**REGISTRO DE INFORMACIÓN
CATASTRAL DE GUATEMALA**

RESOLUCIÓN No. 689-002-2021
Página 14

**MUNICIPALIDAD DE RABINAL,
DEPARTAMENTO DE BAJA VERAPAZ**

ACTA NÚMERO 75-2021 PUNTO QUINTO
Página 15

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios	Página 18
- Líneas de Transporte	Página 18
- Títulos Supletorios	Página 18
- Edictos	Página 20
- Remates	Página 25
- Convocatorias	Página 28

ATENCIÓN ANUNCIANTES:**IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL**

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN****ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 214-2021**

Guatemala, 9 de noviembre de 2021

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala afirma que la primacía de la organización jurídica y política del Estado de Guatemala es la persona humana como sujeto y fin del orden social; reconociendo al Estado, como responsable de la promoción del bien común, de la consolidación del régimen de legalidad, seguridad, justicia, igualdad, libertad y paz, y que tiene como obligación fundamental la de promover el desarrollo económico de la Nación, estimulando la iniciativa en actividades agrícolas, pecuarias, industriales, turísticas y de otra naturaleza.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Gubernativo número 221-2004 del Presidente de la República, de fecha 27 de julio de 2004, se establecieron las Disposiciones Reglamentarias para el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Fermentadas o Destiladas, entre las que se establece el horario en el que está prohibido el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, fermentadas o destiladas, y tomando en consideración la evolución de la pandemia y el avance del Plan Nacional de Vacunación, a efecto de propiciar la reactivación económica del país, se hace necesario readecuar el ordenamiento reglamentario en relación al horario para el expendio del mismo, adecuándolo a la realidad nacional.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala

EN CONSEJO DE MINISTROS**ACUERDA:**

Emitir la siguiente:

REFORMA AL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 221-2004 QUE CONTIENE LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS PARA EL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, FERMENTADAS O DESTILADAS.

ARTÍCULO 1. Se reforma el Artículo 1, del Acuerdo Gubernativo 221-2004 del Presidente de la República, del 27 de julio de 2004 el cual queda así:

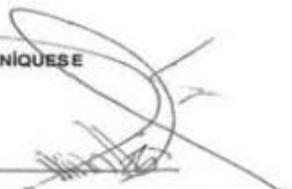
"ARTICULO 1. Se prohíbe el expendio y consumo de bebidas alcohólicas fermentadas o destiladas, de lunes a domingo de las veintitrés (23:00) horas del día que concluye a las seis (06:00) de la mañana, del día siguiente, en los establecimientos comerciales abiertos al público, cualquiera que sea su categoría o naturaleza, incluyendo discotecas, restaurantes, comedores, centros nocturnos, cantinas, bares, expendios de dichas bebidas, hoteles, moteles o pensiones; así como supermercados, automercados, abarroterías, tiendas de conveniencia y establecimientos comerciales similares.

Los establecimientos a que se refiere este artículo, podrán permanecer abiertos durante las horas que estuvieren autorizados para ello por la autoridad competente, y siempre que no infrinjan de ninguna forma el presente Acuerdo. Los propietarios, representantes legales, gerentes, encargados o empleados de los establecimientos comerciales anteriormente indicados, serán solidariamente responsables del incumplimiento de la presente reglamentación.

El incumplimiento de esta disposición será sancionada con multa de cien mil quetzales (Q. 100,000.00), y dará lugar al inicio del expediente para la cancelación de la patente, licencia o permiso otorgado a la persona individual o jurídica propietaria del establecimiento. Esto sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes.

A las personas individuales que coadyuven a incumplir esta disposición por razón de su actividad económica o trabajo, o que en los horarios mencionados se encuentren consumiendo cualquiera de las bebidas aludidas en los establecimientos anteriormente indicados, se les impondrá una multa de cinco mil quetzales (Q.5,000.00), sin perjuicio de las acciones penales que correspondan conforme a otras leyes. Se exceptúa la aplicación del horario establecido en el presente artículo, durante las fechas de celebración de fiestas navideñas y fin de año, los días veinticuatro, veinticinco, treinta y uno de diciembre y uno de enero de cada año."

ARTÍCULO 2. El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.


COMUNIQUESE
ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA


César Guillermo Castillo Reyes
 Vicepresidente de la República


 Eli Genri Rocaf Reyes Nazareno
 Ministro de Gobernación


 Juan Carlos Alemán Soto
 MINISTRO DE LA DEFENSA NACIONAL

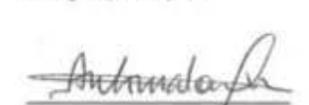

 Javier Maldonado Quiñones
 MINISTRO DE COMUNICACIONES INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA


 Victor Hugo Guzmán Silva
 Viceministro de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones
 Encargado del Despacho


 Eduardo Hernández Recinos
 Viceministro de Turismo y Deportes
 Encargado del Despacho


 Rivaldo González Rojas
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

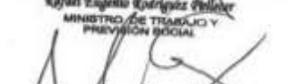

 María del Rosario Balcarcel Minchec
 Segunda Viceministra de Educación
 Encargada del Despacho

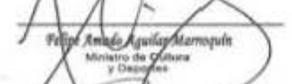

 Roberto Antonio Maluf Marsías
 MINISTRO DE ECONOMÍA


 Francisco José Coma Martín
 Ministro de Salud Pública y Atención Social


 Alberto Pimentel Maza
 MINISTRO DE ENERGÍA Y MINAS


 Rafael Ernesto Rodríguez Peláez
 MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL


 Felipe Amado Aguilar Mamiquit
 Ministro de Cultura y Deportes


 Raúl Romero Segura
 MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL


 Lidia María Casado Ramírez Semples
 SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

[E-1028-2021]-10-noviembre

PUBLICACIONES VARIAS



CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD EXPEDIENTE No. 5729-2021

Oficial 13° de Secretaría General.

Asunto: Inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial. **Solicitante:** Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Silvia Patricia Valdés Quezada. **Normas denunciadas:** **A)** los artículos: 4, 5, 6, 13, 26, 31 y 34, en las frases, palabras, incisos y párrafos que de cada uno especifica, todos de la Ley de la Carrera Judicial, Decreto Número 32-2016 del Congreso de la República de Guatemala; y **B)** los artículos: 4, 8, 9, 10, 12, 56, 57, 82, 84, 99, 100 y 101, en las frases, palabras, incisos y párrafos que de cada uno especifica, todos del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, Acuerdo Número 1-2020 del Consejo de la Carrera Judicial.

CORTE DE CONSTITUCIONALIDAD: Guatemala, ocho de noviembre de dos mil veintiuno.

Se tiene a la vista, para resolver la acción de inconstitucionalidad de ley de carácter general, parcial, planteada por la Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, Magistrada Silvia Patricia Valdés Quezada, en la que impugna: **A)** los artículos: 4, 5, 6, 13, 26, 31 y 34, en las frases, palabras, incisos y párrafos que de cada uno especifica, todos de la Ley de la Carrera Judicial, Decreto Número 32-2016 del Congreso de la República de Guatemala, y **B)** los artículos: 4, 8, 9, 10, 12, 56, 57, 82, 84, 99, 100 y 101, en las frases, palabras, incisos y párrafos que de cada uno especifica, todos del Reglamento de la Ley de la Carrera Judicial, Acuerdo Número 1-2020 del Consejo de la Carrera Judicial.

CONSIDERANDO